

VISTOS:

TEMUCO,

31 DIC 2024

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 115 de fecha 11 de enero 2024, que aprueba el **Programa Ayuda Sociales Paliativas** en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°14 del 31 de diciembre de 2024 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 74 de fecha 04 de enero de 2024 que modifica el numeral 4° del Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, el que señala que, la delegación de firma "POR ORDEN DEL ALCALDE" en caso de ausencia de don MAURICIO CRUZ COFRÉ, será ejercida por don RICARDO TORO HERNÁNDEZ, y en ausencia de ambos será ejercido por doña MURIEL MATURANA ARRIAGADA, y en ausencia de ésta por don CARLOS MILLAR ETTORI.

9.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

Vida Privada.

10.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la

Constitucional de Municipalidades.

11.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

COLCHÓN 1 PLAZA					
N°	Cód	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2581808	FABIOLA MARTÍNEZ AVELLO	15.656.823-6		2
2	2581686	YARITZA FERNÁNDEZ MONCADA	21.503.529-8		2
3	2583685	CAMILA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA	8.996.228-5		2
4	2584650	VIVIANA SANTANDER LEVIO	15.651.117-K		2
5	2584029	ZUNILDA RIQUELME ÑAMPIL	15.562.366-7		2
6	2585481	ERICA SANDOVAL LLANCAVIL	20.103.491-4		2
7	2586583	DANIELA FUENTES ROJAS	18.438.161-3		2
8	2585738	PAULINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	16.756.945-5		1
9	2588332	BÁRBARA ACUÑA CIFUENTES	18.947.648-5		2
10	2588242	ANA MARÍA HUENTIAN AVILÉS	14.077.375-1		2
11	2587905	HERMINIA BEATRIZ EPUL TROPA	10.527.346-0		1
12	2589741	JULIO CÉSAR PRADO PRADO	15.261.045-9		4
13	2589626	MARCELO CHIGUAI SALDIVIA	19.138.619-1		2
14	2589615	MARIBETH BURGOS ESCOBAR	14.411.679-8		1
15	2590534	GLORIA IRELUZ TORRES VÁSQUEZ	16.386.052-K		2
16	2592427	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ARRIAGADA	10.721.586-7		1
17	2594101	SERGIO VILLALOBOS BELLO	6.329.003-3		2
				TOTAL	32

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega **32 Colchones de 1 plaza**, en beneficio de **17 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Diciembre 2024**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Tatiana García Mosqueira
TATIANA GARCÍA MOSQUEIRA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



Muriel Maturana Arriagada
"Por Orden del Sr. Alcalde"
★ MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

M. R. E. M.
BVMR(S)/MCZ/JCL/EBS/YCP/mdc



DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas